**8. REINTEGRO DE RECURSOS EN CUENTAS SIN MOVIMIENTOS ADICIONALES A INGRESO SOLIDARIO.**

Cuando se identifique que: ***A)*** el(los) único(s) movimiento(s) efectuado(s) en los últimos ciento ochenta días (180) calendario, contados desde el día anterior al último abono ordenado por el Programa Ingreso Solidario, en un producto financiero corresponda solo al abono o débito ordenado por el Programa Ingreso Solidario - distinto a las operaciones de créditos o débitos que los establecimientos financieros realicen con el fin de abonar intereses o realizar cargos por comisiones y/o servicios bancarios- y, ***B)*** el titular no haya hecho uso de los recursos del Programa en este mismo tiempo, las entidades financieras y demás empresas que participen de la operación del Programa Ingreso Solidario, deberán realizar el siguiente proceso:

1. Una vez identificados los productos financieros que cumplan con las condiciones ***A)*** y ***B)***, las entidades deberán realizar el débito del monto correspondiente a las transferencias monetarias no condicionadas del Programa Ingreso Solidario que se encuentren disponibles en el producto financiero y reintegrarlo a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la entidad, se deberá informar sobre el reintegro al correo electrónico [gestioningresosolidario@prosperidadsocial.gov.co](mailto:gestioningresosolidario@prosperidadsocial.gov.co), relacionando el listado de los beneficiarios plenamente identificados, el monto individual reintegrado y la causal de devolución “*R95 Cuenta sin movimientos adicionales a Ingreso Solidario*” de acuerdo con el Anexo 14 del Manual Operativo.
3. Realizar la verificación de los puntos ***A)*** y ***B)*** en cada ciclo de pagos, y reportar dichos reintegros a más tardar en la fecha prevista para el “*Reporte de Novedades*” señalado en el “*Protocolo De Operación Con Entidades Financieras Programa Ingreso Solidario – Beneficiarios Bancarizados (Incluidos Financieramente)*”.

Los titulares de los hogares beneficiarios del Programa Ingreso Solidario a quienes se les realicen estos reintegros de recursos al Tesoro Nacional, serán marcados en la base de datos del Programa Ingreso Solidario como personas no incluidas financieramente y se les aplicará uno de los procedimientos posteriores establecidos por el Programa para realizar la entrega del subsidio. La aplicación de esta causal no implica la pérdida de los derechos adquiridos respecto al subsidio entregado por el Programa.

Si de forma posterior al reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, la entidad financiera recibe reclamaciones de sus clientes sobre dicho procedimiento, dichas reclamaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico [gestioningresosolidario@prosperidadsocial.gov.co](mailto:gestioningresosolidario@prosperidadsocial.gov.co) en donde se les informará los pasos a seguir para la entrega de los recursos reintegrados.

**Anexo 14**

Información Cuenta para la devolución de recursos al Ministerio de Hacienda Programa Ingreso Solidario – Reintegro por Inactividad

**ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE LA REPÚBLICA

**NIT:** 860.005.216-7

**NÚMERO DE CUENTA:** 61020020

**DENOMINACIÓN:** DTN REINTEGROS FOME ENTIDADES VARIAS

**RAZÓN SOCIAL:** DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

**NIT:** 899.999.090-2

**CÓDIGO DE PORTAFOLIO:** 363 PROSPERIDAD SOCIAL

El traslado de recursos a las cuentas que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional posee en el Banco de la República, se debe realizar únicamente a través del Sistema SEBRA – CUD que ofrece este Banco, deben utilizar el Código de Operación 137, de manera tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

En el campo de concepto escriba el Código de Portafolio 363 PROSPERIDAD SOCIAL “*R95 Cuenta sin movimientos adicionales a Ingreso Solidario*”

Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad financiera. Además, se debe informar al Grupo de Tesorería la fecha de pago al correo electrónico:

reintegrosdtn@prosperidadsocial.gov.co